



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO.
RESOLUCION EXENTO N°: 2171/2015
Santiago20/02/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ordinario N° 01 de fecha 23 de octubre de 2014, recibida con fecha 29 de octubre de 2014 (E32569/2014) mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional, de sus estatutos, y Certificados de las sesiones de los concejos municipales.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 0166 del 21 de enero de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales para subsanar las observaciones y remitió a esta Subsecretaría, Oficio Ordinario N° 000205 de fecha 04 de febrero de 2015, recibido con fecha 06 de febrero de 2015 (E3763/2015).

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribese en dicho Registro con el numeral identificador TREINTA Y NUEVE (N° 39)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN.
- b) Domicilio de la Asociación: comuna de Coyhaique, Región de Aysén.
- c) Objetivos de la Asociación:
- La atención de servicios comunes.
 - La ejecución de obras de desarrollo local.
 - El fortalecimiento de los instrumentos de gestión.
 - La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios.
 - La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales.
 - La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.
- d) Municipalidades Socias: 1) Coyhaique; 2) Cisnes; 3) Aysén; 4) Río Ibáñez; 5) Lago Verde; 6) Cochrane.
- e) Órganos de Dirección y de Representación, y Titulares:
- I. Asamblea, cuyas sesiones serán ordinarias y extraordinarias.
- II. Directorio conformado por diez miembros que durarán en sus cargos cuatro años. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y seis Directores.
- III. Titulares provisorios:
- Presidente: Oscar Catalán Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Aysén.
 - Vicepresidente: Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique.
 - Secretaria: Ada Leonor Figueroa Gallardo, Concejala de la Municipalidad de Cochrane.
 - Tesorero: Aitlan Muñoz Reyes, Concejala de la Municipalidad de Lago Verde.
 - Director: Nelson Carlos Medina Martínez, Concejala de la Municipalidad de Río Ibáñez.
 - Director: Hugo Morales Atryllao, Concejala de la Municipalidad de Río Ibáñez.
 - Director: Luis Arsenio Valdés Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad de Cisnes.
 - Director: Patricio Adio Ojeda, Concejala de la Municipalidad de Coyhaique.
 - Director: Rodrigo Rivera Tejeda, Concejala de la Municipalidad de Cochrane.
 - Director: Evaristo Arias Solís, Concejala de la Municipalidad de Lago Verde.
- f) Patrimonio: Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación; estará conformado por las cuotas de incorporación que ascenderán a cien mil pesos; las cuotas ordinarias que anualmente acuerde la Asamblea en sesión ordinaria de acuerdo con la fórmula que la misma Asamblea determine; las cuotas extraordinaria que se determinen en sesión extraordinaria a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos de los municipios; los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; por la venta de activos, donaciones entre vivos, asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; los bienes y recursos aportados por cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación; los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados.

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario(S)
Gabinete

NAT// JGCT/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Coordinador (S) - Departamento de Fortalecimiento Municipal

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799